

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00866

Teniendo en cuenta que el correo electrónico remitido el miércoles 2 de marzo de 2022 no tiene anexos, se insta a la parte demandante para que acredite el mensaje de datos enviado a la demandada, que le remitió copia del mandamiento ejecutivo, de la demanda y anexos. De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

De otra parte, las respuestas allegadas por los bancos BBVA, de Occidente y Citibank informando que la demandada no tiene vínculos o productos con esa entidad, agréguese al plenario y en conocimiento.

Asimismo, la comunicación remitida por el Banco Davivienda indicando que registró el embargo respetando los límites de inembargabilidad, incorpórese al expediente y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efb81f0e6c27ae8a60f4656c8cd53420ba5429a5263c94ca4f665b67df9f2d0**
Documento generado en 06/06/2022 04:15:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**